República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público **Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca**

09 de diciembre de 2021

Expediente: 2021-00090 Ejecutivo

No habiéndose presentado objeción alguna por la parte ejecutada, a la liquidación del crédito presentada por la parte actora, que antecede dentro de la oportunidad procesal, el Despacho la encuentra ajustada a derecho al tenor de lo previsto en el numeral 3° del Art. 446 del C.G.P., por lo que le imparte aprobación.

Notifiquese

Lizeth Carolina Sequera Villamizar Juez***